

CONSTANCIA : Octubre 07 de 2020

La dejo en el sentido que el ejecutado dentro del presente proceso señor JHONNATHAN EMILY BURGOS GARAY no compareció al proceso a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago en su contra, dentro del término señalado en el emplazamiento. Sírvase proveer.

DIAS HABILES: 10,11,14,15,16,17,18,21,22,23,24,25,28,29 y 30 de septiembre de 2020

DIAS INHABILES: 12,13,19,20, 26 y 27 de septiembre de 2020, festivos

NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIRCASIA QUINDIO
ORALIDAD**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	Dr. ANDRES ALEJANDRO HENAO IDARRAGA
EJECUTADO	JHONNATHAN EMILY BURGOS GARAY
PROVIDENCIA:	DESIGNACION CURADOR AD-LITEM
RADICADO:	63-190-4089-001-2020-00084-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 00216

Siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

Toda vez, que según constancia de secretaria que antecede, el ejecutado dentro del presente proceso, señor JHONATHAN EMILY BURGOS GARAY no compareció al proceso a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago en su contra, de conformidad con lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 108 del Código General del Proceso, se procede a designarles como **CURADOR AD - LITEM** al abogado **VICTOR ALFONSO SAENZ HURTADO** a quien se notificará el contenido del citado auto y con quien se continuará el trámite del proceso hasta su culminación.

Al anterior nombrado se le comunicará tal designación de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código General del Proceso.

De otro lado, se procede a señalar como gastos de la Curaduría que deben ser cancelados por la parte demandante, la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300. 000.00)**.

Notifíquese,

GERMÁN ALONSO OSPINA ESCOBAR
Juez

Firmado Por:

GERMAN ALONSO OSPINA ESCOBAR
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CIRCASIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29614f75bc25650683027a611a19d0177e41a3779ae3652bbdd0595b789d4c22**
Documento generado en 07/10/2020 02:34:09 p.m.